

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO GASTOS PERSONALES

LAS PERSONAS NATURALES PODRAN DEDUCIR SUS GASTOS PERSONALES SIN IVA NI ICE ASI COMO LOS DE SU CONYUGE, COVIVIENTE, E HIJOS MENORES DE EDAD, O CON DISCAPACIDAD, QUE NO PERCIBAN INGRESOS GRAVADOS Y QUE DEPENDAN DEL CONTRIBUYENTE.

1. El formulario SRI-GP, ingresarlo en el SIU o llenarlo y enviarlo por correo electrónico, en el mes de enero y en caso de reajustes los meses julio o agosto de cada ejercicio económico

2. En el casillero 103, REGISTRAR el total de los ingresos (del rol de pagos) y multiplicar por 12 (Meses). En este valor, no deberá considerarse los valores del IESS.

3. Las personas que tengan un ingreso neto o mayor a 100,000.00. Dólares de los Estados Unidos de América solo podrán deducir gastos personales por concepto de salud en caso de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, tanto del contribuyente como de sus dependientes.

4. Las personas que tengan un ingreso neto o mayor a 100,000.00. Dólares de los Estados Unidos de América podrán deducir gastos por concepto turismo interno por el año 2021 por la disposición transitoria de la ley orgánica de apoyo humanitario.

5. Las deducciones que presente, no podrá superar el 50% del valor registrado en el casillero 105, ni tampoco un valor superior a \$ 14,575.60 para el 2021.

6. En el casillero 106 (VIVIENDA) REGISTRAR, una de las siguientes opciones:

- Si vive en casa arrendada el canon de arrendamiento multiplicado por 12 meses (no se olvide que deberá recopilar las facturas)

- Los gastos destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición y construcción, de una única vivienda.

- Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.

- Servicios Básicos de un único bien inmueble (agua, luz y teléfono)

- Alícuotas de Condominio de un único bien inmueble

No se olvide de pedir la factura en los establecimientos indicados

RECUERDE QUE EN EL CASILLERO 106 EN NINGÚN CASO DEBE SUPERAR \$ 3.643,90

7. En el casillero 107 (EDUCACIÓN) REGISTRAR, los valor por:

- Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, multiplicado por el número de veces que paga al año.

- Útiles y textos escolares.

- Servicios de educación especial para personas discapacitadas.

- Servicios prestados por centros de cuidado infantil

- Uniformes.

- Equipo de Computación y material didáctico para estudio

- Pago de INTERESES en crédito educativo otorgados por Instituciones debidamente autorizadas En el caso de educación superior podrá deducirse Ud., cónyuge, hijos menores de edad que dependan del contribuyente y no trabajen.

No se olvide de pedir la factura en los establecimientos indicados

RECUERDE QUE EN EL CASILLERO 107 EN NINGÚN CASO DEBE SUPERAR \$ 3.643,90

8. En el casillero 108 (SALUD) REGISTRAR, los valores por:

- Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional

- Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias.

- Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis.

- Medicina preparada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos.

No se olvide de pedir la factura en los establecimientos indicados

RECUERDE QUE EN EL CASILLERO 108 EN NINGUN CASO DEBE SUPERAR \$ 14,575.60

9. En el casillero 109 (VESTIMENTA) REGISTRAR, los valores por:

- Vestuario, zapatos y prendas, siempre que se sustenten con factura, a excepción de maquillaje y bisutería Y accesorios

No se olvide de pedir la factura en los establecimientos indicados

RECUERDE QUE EN EL CASILLERO 109 EN NINGUN CASO DEBE SUPERAR \$ 3.643,90

10. En el casillero 110 (ALIMENTACION) REGISTRAR, los valores por:

- Compras de alimentos para consumo humano.

- Pensiones alimentaciones

- Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados.

Recuerde que las facturas de los supermercados son válidas pero saque copia consérvelas, ya que con el paso del tiempo tienden a borrarse.

RECUERDE QUE EN EL CASILLERO 110 EN NINGUN CASO DEBE SUPERAR \$ 3.643,90

11. En el casillero 111 por el año 2021 (Turismo interno) REGISTRAR, los valores por:

- Alojamiento turístico en todas sus modalidades.
- Transporte de pasajeros; incluye el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre, alquiler de vehículo contratado para turismo interno.
- Operaciones turísticas, paquetes, tours y demás.
- Intermediación turística, agencias de servicios turísticos.
- Parques de atracciones estables
- Servicios de alimentación y bebidas no alcohólicas

No se olvide de pedir la factura en los establecimientos indicados

RECUERDE QUE EN EL CASILLERO 111 EN NINGUN CASO DEBE SUPERAR \$ 3.643,90

10. En el casillero 112 CONSIGNE, la sumatoria de los casilleros 106, 107, 108, 109, 110 y 111.

OBSERVACIONES GENERALES:

SON VALIDAS LAS FACTURAS A SU NOMBRE, CONYUGE QUE NO TRABAJE O HIJOS.

SI USTED SE ACOGE A LA DEDUCCION DE GASTOS PERSONALES, NECESARIAMENTE EN EL PROXIMO AÑO, TIENE QUE HACER SU DECLARACION INDIVIDUAL DEL IMPUESTO.

FECHA MAXIMA DE PRESENTACIÓN DEL REAJUSTE DEL FORMULARIO DE GASTOS PERSONALES: HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 CASO CONTRARIO SE MANTENDRA VIGENTE EL PRESENTADO EN EL MES DE ENERO-2021

ENTREGAR EL FORMULARIO EN LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO EN CASO QUE NO LO PUEDA INGRESARLO EN EL SIU O EN LINEA A: CPA. GABRIELA RODRIGUEZ

(gabriela.rodriguez04@cu.ucsg.edu.ec) o CPA. PAULINA REYES (paulina.reyes@cu.ucsg.edu.ec), EN

HORARIO DE 9:00 AM A 5:00 PM

CUALQUIER DUDA CONSULTE:

RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000077 TABLA DE IMPUESTO A LA RENTA 2021

DECRETO EJECUTIVO 1165-2020 ART.47 LITERAL VIGESIMA SEPTIMA

REGISTRO OFICIAL 229 PRIMER SUPLEMENTO DEL 22 DE JUNIO DEL 2020 LEY ORGANICA DE APOYO HUMANITARIO DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMOTERCERA

REGISTRO OFICIAL 111 SUPLEMENTO DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 INCLUYE LEY ORGANICA DE SIMPLIFICACION Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA ART. 13

REGISTRO OFICIAL 108 SUPLEMENTO DEL 26 DE DICIEMBRE DEL 2019 INCLUYE RESOLUCIÓN DEL SRI NAC-DGERCGC19-63

REGISTRO OFICIAL 478 DEL 13 DE ABRIL DEL 2015 INCLUYE RESOLUCIÓN DEL SRI NAC-DGERCGC15-00316

REGISTRO OFICIAL 478 DEL 13 DE ABRIL DEL 2015 INCLUYE RESOLUCIÓN DEL SRI NAC-DGERCGC15-00316

REGISTRO OFICIAL 344 DEL 23 DE MAYO DEL 2008 INCLUYE RESOLUCIÓN DEL SRI NAC-DGERCGC2008-